

- Debe aportarse una declaración del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma conforme se ha producido ingreso hospitalario, que el mismo debe ser de larga duración y que requiere tratamiento directo, continuo y permanente por parte de los progenitores, adoptantes o acogedores.

Documentación inicial necesaria:

Puedes descargar los **formularios de solicitud** en www.mc-mutual.com/Trámites y gestiones /Cuidado de menores. En el mismo formulario consta toda la documentación que debes presentar.

Documentación necesaria a lo largo de la prestación

Al mes siguiente de haberse concedido la prestación, es necesario que aportes una nueva declaración médica del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano sanitario de la Comunidad Au-

tónoma correspondiente, con todos los apartados cumplimentados.

Y a partir del tercer mes y de forma bimestral, debes aportar una nueva declaración médica del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Entrega de documentación y consultas

Puedes dirigirte a tu oficina de MC MUTUAL más cercana para entregar la documentación. Te indicaremos quién será tu persona de contacto para resolver cualquier tipo de duda o consulta que pueda surgirte a lo largo de todo el proceso.

Si durante la tramitación de tu expediente, necesitáramos ampliar la documentación aportada, te la solicitaremos oportunamente.

Prestación por cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com



FL-021-E

CON LA SALUD LABORAL
CON LAS PERSONAS

CONTIGO



¿Qué es?

Es una prestación económica que se reconoce al progenitor, adoptante, acogedor o tutor para el cuidado directo, continuado y permanente de un menor a su cargo, en el caso de que éste padezca cáncer o una enfermedad grave, cuando implique un ingreso hospitalario de larga duración o la continuación del tratamiento médico en el domicilio.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Los progenitores, adoptantes, acogedores o tutores que reduzcan, como mínimo, un 50% la duración de su jornada de trabajo para cuidar del menor a su cargo. Para calcular el porcentaje de reducción se toma como base una jornada a tiempo completo comparable en la misma empresa y centro de trabajo.

En los contratos a tiempo parcial es requisito que el solicitante tenga una jornada habitual superior al 25% y que reduzca la jornada mínimo un 50%. En ambos casos, los porcentajes se calculan en base a una jornada a tiempo completo.

Solamente podrá ser beneficiario de la prestación uno de los progenitores, adoptantes, acogedores o tutores pudiendo alternarse entre ellos.

¿Cuáles son las enfermedades graves?

Las enfermedades graves objeto de esta prestación se regulan en la Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

Prestación económica

En MC MUTUAL nos encargaremos de la gestión y del pago de la prestación.

Para compensar la reducción de ingresos, te abonaremos el 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal por contingencias profesionales, proporcional a la disminución de tu jornada de trabajo, que deberá ser al menos del 50%.

El inicio del pago de la prestación será la fecha en la que comienza la reducción de jornada, siempre que la solicitud se formule en el plazo de 3 meses desde la fecha en que se produjo dicha reducción. Transcurrido este plazo, los efectos económicos de la prestación tendrán una retroactividad máxima de 3 meses.

Te comunicaremos el derecho a percibir la prestación en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la documentación.

Ésta se reconocerá por un periodo ini-

cial de 1 mes, prorrogable por periodos de 2 meses, siempre que se acredite la necesidad de cuidado directo, permanente y continuo por parte de los progenitores, adoptantes, acogedores o tutores.

¿Qué requisitos deben reunirse para tener acceso a la prestación?

- Ambos progenitores, adoptantes, acogedores o tutores deben trabajar y acreditar **estar afiliados a la Seguridad Social** y en situación de alta.
- En los supuestos de familia monoparental, sólo se exigirá que esté en situación de alta el/la progenitor/a que convive con el menor y que es el único sustentador de la familia.
- El trabajador beneficiario de la prestación debe tener cubierto un **período mínimo de cotización** en la fecha en que inicie la reducción de jornada:
 - Si el trabajador tiene menos de 21 años de edad no se exigirá un mínimo de cotización.
 - Si el trabajador tiene cumplidos entre 21 y 26 años de edad, se exigirán 90 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, alternativamente, 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral con anterioridad a dicha fecha.
- Si el trabajador es mayor de 26 años de edad, se exigirán 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral con anterioridad a dicha fecha.
- Los trabajadores por cuenta propia deben acreditar estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social. De lo contrario se les invita a regularizar las cuotas pendientes en los plazos legalmente establecidos.

